



Alcaldía de Medellín
Cuenta con vos

CIRCULAR No. 20186000005
Secretaría de Educación

DE: LUIS GUILLERMO PATIÑO ARISTIZABAL
SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE MEDELLÍN

PARA: DIRECTORES DE NÚCLEO EDUCATIVO, PROFESIONALES DE APOYO EN NÚCLEOS EDUCATIVOS, RECTORES, DIRECTORES, COORDINADORES, DOCENTES Y PERSONAL ADMINISTRATIVO DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES Y PRIVADAS, COMUNIDAD EDUCATIVA.

ASUNTO: ORIENTACIONES AÑO ESCOLAR 2018.

FECHA: ENERO 2018

La Secretaría de Educación a través de esta circular, comparte información y lineamientos importantes para lograr una gestión educativa articulada y eficiente en la ciudad en el año 2018, pues alcanzar el propósito de la calidad en la educación exige un trabajo armónico entre las diferentes partes y estamentos que administran la prestación del servicio educativo.

"Medellín cuenta con vos" es el propósito en el que trabajamos diariamente en la Alcaldía, y en el que docentes, directivos y comunidad educativa tienen un papel fundamental para construir una ciudad en la que nuestros niños, niñas y adolescentes sean un motor de transformación social y el mecanismo más poderoso para romper círculos de pobreza, violencia y exclusión. Educación de calidad como sinónimo de oportunidades, competitividad, desarrollo económico y construcción de capital humano positivo para Medellín.

Se pasa entonces a definir algunos lineamientos generales en torno a los siguientes temas:

1. CALENDARIO ESCOLAR

Por medio de la resolución No 201750013534 de noviembre 2 de 2017, se estableció el calendario académico general (A), año escolar 2018, para los establecimientos



Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N°52 - 135. Código Postal 50015
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57) 44 44 144
Conmutador: 385 55 55
Medellín - Colombia



www.medellin.gov.co



Alcaldía de Medellín

Cuenta con vos

educativos oficiales y de cobertura contratada que brindan educación formal regular y de adultos en el municipio de Medellín y se dictan otras disposiciones. En ella, se cumple con el artículo 2.4.3.4.1 del Decreto 1075 de 2015, el cual le ordena a las entidades territoriales determinar las siguientes actividades:

1.1 Para docentes y directivos docentes:

- a) Cuarenta (40) semanas trabajo académico con estudiantes, distribuido en dos períodos semestrales;
- b) Cinco (5) semanas de actividades de desarrollo institucional; y
- c) Siete (7) semanas vacaciones.

1.2 Para estudiantes:

- a) Cuarenta (40) semanas de trabajo académico, distribuido en dos períodos.
- b) Doce (12) semanas de receso estudiantil.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.4.3.4.2 del decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, *“la competencia para modificar el calendario académico es del Gobierno Nacional, los ajustes del calendario deberán ser solicitados previamente por la autoridad competente de la respectiva entidad certificada mediante petición debidamente motivada, salvo cuando sobrevengan hechos que alteren el orden público, en cuyo caso la autoridad competente de la entidad territorial certificada podrá realizar los ajustes del calendario académico que sean necesarios.*

Las autoridades territoriales, los consejos directivos, los rectores o directores de los establecimientos educativos no son competentes para autorizar variaciones en la distribución de los días fijados para el cumplimiento del calendario académico y la jornada escolar, ni para autorizar la reposición de clases por días no trabajados por cese de actividades académicas”.

Por esta razón, el calendario escolar para docentes y directivos docentes, debe ceñirse a lo preceptuado en la resolución número 201750013534 del dos (2) de noviembre de 2017, que establece el inicio de actividades el día 8 de enero de 2018.

A su vez, para los docentes y directivos docentes que participaron en el cese de actividades en el año 2017, a los cuales se les debe garantizar el derecho al disfrute de sus vacaciones, por constituir un derecho irrenunciable de conformidad con lo establecido en el art. 14 del C.S.T; estos realizarán la semana de desarrollo institucional de la semana comprendida entre el 8 y el 14 de enero, durante los días sábados 20 de enero, 3 de febrero, 3 de marzo, 7 de abril y 5 de mayo de 2018; para lo cual resulta pertinente recordar lo establecido por el decreto 1075 de 2015, así:

“Artículo 2.4.3.2.4. Actividades de desarrollo institucional. *Es el tiempo dedicado por los directivos docentes y los docentes a la formulación, desarrollo, evaluación, revisión o ajustes del proyecto educativo institucional; a la elaboración, seguimiento y evaluación del plan de estudios; a la investigación y actualización pedagógica; a la evaluación institucional anual; ya otras actividades de coordinación con organismos o instituciones que incidan directa e indirectamente en la prestación del servicio educativo”.*





Alcaldía de Medellín

Cuenta con vos

Para el desarrollo de estas actividades, es competencia del rector o director adoptar o definir un plan de trabajo para los directivos docentes y docentes del establecimiento educativo, sin perjuicio de que estos días sean retribuidos con actividades extracurriculares o en jornada contraria al interior de la institución educativa.

2. SOLICITUDES DE CUPOS ESCOLARES

Las familias deben realizar su solicitud de cupo directamente en los establecimientos educativos oficiales de la ciudad, las Direcciones de Núcleo Educativo o en la oficina de Atención a la Ciudadanía de la Secretaría de Educación, Calle 44 51-50, edificio Bulevar San Juan, tercer piso.

El Rector o Director de cada establecimiento educativo oficial de Medellín, concederá los cupos escolares de acuerdo con la capacidad institucional y la disponibilidad al momento de recibir la solicitud, en el caso que NO se cuente con el cupo, este debe enviarlo a la Dirección de Núcleo de su territorio, con el fin de que allí se le asigne el cupo escolar de acuerdo a la disponibilidad en otras Instituciones Educativas Oficiales.

Es fundamental que las solicitudes de cupo escolar que la ciudadanía tiene, sean resueltas en cada uno de los territorios, de manera directa e inmediata, y que sólo sean remitidas a la Secretaría de Educación aquellas que no puedan resolverse, por activación de la ruta de atención mediante la cual se valida la disponibilidad de cupos en las Instituciones Educativas de la jurisdicción para ser estudiadas por el Comité de Cobertura.

2.1. REQUISITOS PARA INGRESAR A LOS CICLOS LECTIVOS ESPECIALES INTEGRADOS - CLEI

Respecto a la población adulta que solicita la prestación del servicio para culminar sus ciclos académicos de básica primaria, secundaria y educación media. Es de anotar que serán regulados por el Decreto 1075 de 2015 y aunque en su artículo 2.3.3.5.3.4.2 se establece la posibilidad de acceso de menores entre 13 y 15 años al sistema CLEI, se debe considerar en primer orden, la remisión a los programas de Procesos Básicos y Aceleración del Aprendizaje para garantizar la continuidad, permanencia y pertinencia en el sistema.

En este sentido desde la Secretaría de Educación, se invita a seguir la ruta que se describe para el acceso a educación para jóvenes en extra edad:

- La solicitud del cupo escolar para jóvenes menores de 18 años, debe ser realizada de manera escrita por el acudiente en el respectivo núcleo educativo, donde se relaten los motivos por los cuales se solicita el cupo escolar en educación de adultos. Adjuntando los documentos de identidad del estudiante y acudiente.





Alcaldía de Medellín

Cuenta con vos

- El Director de Núcleo o Profesional de Apoyo, deberá optimizar la oferta pública (Procesos Básicos y Aceleración del Aprendizaje, además de la Jornada Nocturna) y verificará el cumplimiento de los requisitos planteados en el Decreto 1075 de 2015.
- De ser estrictamente necesario, hará la remisión al Comité de Cobertura Educativa, en los tiempos y formatos establecidos, donde informa los datos básicos del estudiante, el establecimiento educativo público, privado o por cobertura para el cual solicita la autorización, relatando clara y ampliamente las razones por las cuales el menor de 18 años debe ingresar a educación de adultos (si lo considera necesario podrá adjuntar soporte).
- Las solicitudes serán evaluadas a la luz de la normatividad vigente, la justificación y los soportes enviados. Las actas del Comité de Cobertura con las respuestas a dichas solicitudes, serán publicadas en ISOLUCION cada semana para consulta pública.

Tratándose de solicitudes de personas mayores de edad, estas se resuelven de manera directa por el Director de Núcleo o Profesional de Apoyo, quien en primer lugar verifica la disponibilidad de cupos en el establecimiento educativo oficial o en su defecto, direcciona la solicitud a establecimientos de su jurisdicción que cuenten con cupos en la modalidad de oferta contratada.

3. MATRÍCULA

La matrícula, es el acto que formaliza la vinculación del educando al servicio educativo. Se realiza por una sola vez al ingresar el alumno, pudiéndose establecer renovaciones para cada período académico (Artículo 95, Ley 115 de 1994).

Se adquiere la calidad de alumno o estudiante de una institución educativa, a partir de la firma del libro de matrícula por parte de los padres y/o acudiente; rector o director y el propio estudiante; generando una serie de derechos y deberes establecidos en el Proyecto Educativo Institucional y en particular en el manual de convivencia de la institución.

De conformidad con la guía de libros y registros reglamentarios, la Ley 1098 de 2006 artículo 39 #8, la resolución 11960 de 2015 artículo 2 párrafo 3, y el decreto 2247 de 1997 en concordancia con Decreto 1075 de 2015 artículo 2.3.3.2.2.1.9; los siguientes son los requisitos de matrícula:

- Documento de identidad del alumno.
- Certificados de estudio de grados anteriores (en primaria es suficiente presentar el último certificado del grado aprobado).
- Carné de vacunas para el nivel de preescolar.





Alcaldía de Medellín

Cuenta con vos

- Certificado de afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud (EPS o SISBEN) o seguro de protección escolar, de no estar afiliado a ningún sistema.

No obstante lo anterior, es importante señalar que el derecho a la educación debe ser siempre garantizado, por lo que frente a condiciones especiales en las que el solicitante carezca de cualquiera de estos documentos (como por ejemplo por desplazamiento, niños y niñas no registrados o en situaciones que no permitan tener a disposición esta documentación); se debe brindar el servicio educativo para amparar los derechos fundamentales de niños, niñas y adolescentes; mientras que se adelantan los procedimientos que permitan acreditar el cumplimiento de los requisitos.

En cuanto a los requisitos del documento de identidad del estudiante, específicamente sobre los "registros civiles": las secretarías y rectores deben acatar la Ley 962 de 2005 conocida con el nombre de Ley Antitrámites, la cual reconoce como válidas las copias del registro civil y la no pérdida de vigencia en el tiempo.

A la población que viene del exterior, se le recuerda que la convalidación de certificados debe tramitarse ante el Ministerio de Educación Nacional, de no realizarse éste procedimiento, los estudiantes tienen la opción de llevar a cabo la validación por grados de la educación básica y media, tal y como lo establece el literal e) del artículo 2.3.3.3.4.1.2 del Decreto 1075 de 2015.

Como puede observarse la hoja de vida del alumno no es un requisito obligatorio de matrícula, por lo que no se puede configurar como una exigencia previa para el acto de formalizar el contrato de matrícula escolar.

Por otro lado, de acuerdo a lo establecido en la Resolución Ministerial 07797 de 2015, por la cual se establece el proceso de gestión de la cobertura educativa en las Entidades Territoriales Certificadas, las Instituciones Educativas deben realizar su proceso de matrícula garantizando la continuidad de quienes se encuentran estudiando y atender la demanda de acuerdo con su disponibilidad institucional, siguiendo los criterios establecidos en dicha Resolución artículo 10 así:

"A. Para la asignación de cupos a estudiantes activos:

- 1. Estudiantes que ya están vinculados a un establecimiento educativo para asegurar su continuidad en éste.*
- 2. Estudiantes asignados mediante convenios de continuidad.*
- 3. Estudiantes vinculados al sistema educativo estatal que hayan solicitado traslado y tengan hermanos(as) en el establecimiento educativo al cual solicitan el cupo.*
- 4. Estudiantes vinculados al sistema educativo estatal que hayan solicitado traslado.*

B. Para la asignación de cupos a estudiantes nuevos:

- 1. Estudiantes en condición de discapacidad o con talentos excepcionales.*
- 2. Estudiantes que vayan a ingresar al grado de transición o grado obligatorio de preescolar.*
- 3. Estudiantes víctimas del conflicto armado.*





Alcaldía de Medellín

Cuenta con vos

4. *Estudiantes en condición de vulnerabilidad.*
5. *Estudiantes que tengan hermanos ya vinculados al establecimiento educativo estatal.*
6. *Estudiantes que abandonaron el sistema educativo y manifiesten su intención de reingresar.*
7. *Estudiantes que de acuerdo con la Ley 1098 de 2006, Código de Infancia y Adolescencia, se encuentren en el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescente (jóvenes entre los 14 a los 18 años), en estos casos, la ETC seguirá los lineamientos establecidos en las diferentes normas, para atender esta población.*
8. *Los demás estudiantes que se hayan inscrito durante el proceso.*
9. *Estudiantes no inscritos durante el proceso y que requieran ser matriculados en el sistema educativo estatal."*

Los acudientes de los niños, niñas y adolescentes que soliciten el servicio educativo en tiempos diferentes a los establecidos por cada Institución Educativa, en consonancia con la Ley 1098 de 2006, de Infancia y Adolescencia, deberán ser admitidos en condiciones de equidad y siguiendo la normatividad relacionada que otorga prevalencia a los derechos de los menores.

Así mismo, cuando la solicitud del cupo se presente durante el año lectivo, las Instituciones Educativas receptoras deberán realizar los procedimientos de nivelación que permitan que el menor culmine sus actividades escolares en las mejores condiciones, brindando las alternativas para la integración en el ámbito escolar y garantizando así la continuidad en el sistema. Lo anterior teniendo en cuenta lo establecido en la sección 3 del Decreto 1075 de 2015, sobre evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media.

3.1. ATENCIÓN A POBLACIÓN DIVERSA

Los grupos poblacionales surgen como una caracterización a la diversidad que habita los espacios escolares derivada de situaciones y o condiciones de tipo social, cultural, étnico, discapacidad, talentos, ubicación espacial, enfermedad, sistema de responsabilidad penal y biológica. Para garantizar tanto el acceso como la permanencia dentro del sistema educativo, la Secretaría de Educación de Medellín, ha creado unas rutas y estrategias pedagógicas.

Para tal efecto se han organizado dichos grupos de la siguiente manera:

- **Población con discapacidad:** Se cuenta con estrategias institucionales como la UAI, las aulas de apoyo, educación virtual, apoyo a estudiantes sordos en proceso de oralización. Dichas estrategias garantizan la prestación del servicio educativo desde el enfoque de educación inclusiva, fundamentados en los principios de equidad, pertinencia y calidad.





Alcaldía de Medellín

Cuenta con vos

- **Población con talentos excepcionales:** Se realizan estrategias de identificación, acompañamiento y formación de niños, niñas y jóvenes con capacidades y/o talentos excepcionales, por parte del equipo de Educación Inclusiva.
- **Población en condición de enfermedad:** Se atiende a la población que se encuentra hospitalizada a través de la alianza con 3 aulas hospitalarias de la ciudad, así como a la que se identifica dentro de los establecimientos educativos en tratamientos médicos, los cuales alteran su permanencia educativa.
- **Población que se reintegra a la vida civil:** Mediante modalidad CLEI los días sábados o domingos con la estrategia Modelo Educativo Flexibles para la Reincorporación – MEFR. Los participantes son recepcionados a través de la ARN.
- **Población Sistema de Responsabilidad Penal Adolescente - SRPA o menor infractor:** Atención según la sanción, es decir, con privación de libertad, a través de un Modelo Educativo Flexible implementado en el Centro de Internamiento Preventivo - CIP o en el Centro de Atención Especializado - CAE; cuando la sanción no tiene privación de libertad, se atiende a través de estrategias pedagógicas dentro de las instituciones educativas tanto de carácter privado como público.
Para ello existe una ruta de atención que se direcciona desde las subsecretarías de Planeación y Prestación del Servicio educativo. Los jóvenes no deben ingresar a educación de adultos según el decreto 2383 de 2015.
- **Población en condición de calle o en riesgo de calle:** Se atienden a través de Modelos Educativos Flexibles direccionados desde cobertura contratada.
- **Población perteneciente a etnias:** Se atiende dentro de los EE bajo estrategias pedagógicas como el enfoque diferencial.
- **Población rural dispersa:** Se atiende a través de operadores direccionados desde cobertura.
- **Población de adulto iletrado:** Se atiende en horario de tercera jornada, sabatino-dominical y los que se identifican dentro de la comunidad escolar, según la situación se implementa el modelo flexible SER a través de ciclos lectivos CLEI.
- **Población en extraedad:** Se atiende a través de la implementación de un Modelo Educativo Flexible dentro del sistema educativo formal, es decir en las instituciones educativas oficiales de la ciudad.

Existe tres momentos para atender la extraedad:

- a. **Procesos Básicos:** Jóvenes entre los 9 y 15 años que requieren hacer los niveles escolares 1°, 2° y 3° en uno o dos años dentro de una institución



📍 Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N°52 - 165. Código Postal 50015
☎ Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57) 44 44 144
Commutador: 385 55 55
Medellín - Colombia



www.medellin.gov.co



Alcaldía de Medellín **Cuenta con vos**

educativa en jornada de 5 horas para ser promovidos a: 4°, 5° o Aceleración del Aprendizaje.

- b. **Aceleración del Aprendizaje:** Jóvenes entre los 9 y 15 años que requieren hacer los niveles escolares 4° y 5° en un año para ser promovidos a: 5°, 6° básica secundaria o aceleración en secundaria.
- c. **Aceleración en Secundaria:** Jóvenes entre los 13 y 17 años para hacer los niveles de 6°-7° en un año y ser promovidos a: 8°; realizar 8°-9° en un año para ser promovidos a 10° educación media.

Los Jefes de Núcleo ubican a los estudiantes en extraedad según la oferta que exista en las instituciones educativas que implementen la propuesta de modelo educativo flexible.

3.2 POBLACIÓN VÍCTIMA DEL CONFLICTO:

De acuerdo con la Circular 106 del 24 de septiembre de 2009, las instituciones educativas deben acatar las directrices para la atención escolar a la población víctima, lo que incluye, entre otras:

- a) Que niños, niñas y jóvenes víctimas del conflicto puedan ingresar al servicio educativo en cualquier momento del año, en los grados que correspondan con su nivel académico y su edad.
- b) La inclusión en restaurante y póliza de protección escolar.
- c) La no exigencia de documentación para la formalización de la matrícula (en caso de no poder aportarlos).

Población desplazada: podrá reclamar en las taquillas 6 y 7 del Edificio Bulevar de San Juan en la dirección: Calle 44 N° 51-50 – piso 3; carta dirigida a las instituciones educativas oficiales para que sean recibidos sin ningún costo y con prioridad; en los horarios: lunes a jueves jornada continua de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. y viernes jornada continua de 8:00 a 4:00 p.m.

Requisito: Evidencia de desplazamiento: certificado que entrega la Unidad de Atención y Orientación al Desplazado – UAO, ubicada en la carrera 50 No.52.-89 a 350 metros del Edificio Antiguo de Colseguros. Horario: 8:00 a.m. a 4:00 p.m.

Finalmente la garantía del derecho a la educación a las personas que vienen de otros países, en especial los venezolanos, la Secretaría de Educación acata las orientaciones expedidas en la Circular Conjunta #01 del Ministerio de Educación del 27 de abril de 2017 y el Concepto Jurídico de Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF del 11 de Noviembre de 2016.





Alcaldía de Medellín

Cuenta con vos

3.3. SITUACIONES QUE PUEDEN DIFICULTAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE MATRÍCULA

Una de las situaciones que se presentan con mayor frecuencia es la de retención de títulos y certificados de estudio, por parte de colegios privados, respecto de lo cual es importante señalar que con base en lo dispuesto en la Ley 115 de 1994 artículo 88 (modificado por el artículo 2° de la Ley 1650 de 2013):

“Parágrafo 1°. Se prohíbe la retención de títulos y certificados de estudio, por no encontrarse el interesado a paz y salvo en sus obligaciones con la institución, cuando presente imposibilidad de pago por justa causa. Para esto el interesado deberá:

- 1. Demostrar que haya ocurrido un hecho que con justa causa afecte económicamente al interesado o a los miembros responsables de su manutención.*
- 2. Probar la ocurrencia del hecho que por cualquier medio probatorio, distinto de la confesión, que sea lo suficientemente conducente, adecuada y pertinente.*
- 3. Que el responsable del pago demuestre haber adelantado las gestiones necesarias para lograr el cumplimiento de las obligaciones pendientes con la respectiva institución.*

Parágrafo 2°. El establecimiento educativo que infrinja el parágrafo anterior se hará acreedor a sanciones que impondrá el Ministerio de Educación Nacional o las Secretarías de Educación en las que delegue esta facultad, que pueden ir desde multas sucesivas de carácter pecuniario de 50 a 100 salarios mínimos legales mensuales vigentes. Dichos dineros ingresarán a la Tesorería Nacional, Departamental o Municipal según el caso.” (Sentencia T-635/13 derecho a la educación – prohibido retención de notas o certificados por el no pago de pensión).

En éste sentido, aquellos estudiantes que no puedan presentar los documentos a la institución oficial, por estar retenidos en el colegio privado, la institución o establecimiento educativo oficial debe proceder a realizar la matrícula previa autorización de la oficina de Atención a la Ciudadanía de la Secretaría de Educación de Medellín, por medio de carta de contextualización.

Se aclara que no se exime a los padres de familia del cumplimiento de la obligación de presentar la documentación pendiente a la institución, lo que significa que deben realizar las gestiones necesarias para subsanar la situación, o lograr los acuerdos de pago con el colegio privado. Todo lo anterior con el único fin de garantizar a los niños, niñas y jóvenes el derecho fundamental a la educación.

4. INGRESO Y ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN DEL SISTEMA INTEGRADO DE MATRÍCULA - SIMAT

Es compromiso y responsabilidad de rectores y directores de los establecimientos educativos inscribir debidamente a los alumnos nuevos (alumnos de transición y aquellos que ingresan por primer vez al Sistema Educativo) y matricular los que vienen de otro municipio y del sector privado; así como la actualización de las novedades de los alumnos



Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N°52 - 165. Código Postal 50015
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57) 44 44 144
Conmutador: 385 55 55
Medellín - Colombia



www.medellin.gov.co



Alcaldía de Medellín **Cuenta con vos**

para garantizar la calidad y veracidad de la información en el SIMAT. Además deben caracterizarse correctamente los estudiantes que tienen condiciones especiales como: víctimas del conflicto, etnias, discapacidad, talentos excepcionales, al igual que aquellos beneficiarios de las estrategias de permanencia establecidas por la Secretaría de Educación de Medellín.

Se recuerda que de no quedar registrados todos los alumnos en el SIMAT, se afecta la asignación de recursos del SGP (Sistema General de Participaciones), que de acuerdo con el Decreto 4807 de 2011, tienen como destinatarios específicos los Fondos de Servicios Educativos de las instituciones educativas oficiales. Así mismo, es a partir del reporte de matrícula validado por el Ministerio de Educación que se efectuará el ajuste en la planta de cargos por institución educativa.

La Resolución 07797 de 2015, expedida por el Ministerio de Educación Nacional, en su artículo 25, estipula que al presentarse la novedad de retiro, el establecimiento educativo se encuentra obligado a retirar al estudiante del SIMAT. Igualmente hace referencia que el receptor del alumno le otorgará el cupo y lo registrará en SIMAT, sin exigir constancia o certificación alguna de retiro. En caso de que el establecimiento educativo no realice el retiro, el padre de familia puede dirigirse a la oficina del Equipo SIMAT ubicado en la Escuela del Maestro, calle 51 Nro. 40-155 Piso 4.

5. DEMOCRACIA, GOBIERNO ESCOLAR Y LIDERAZGO

Las comunidades educativas cuentan con los actores, procesos y escenarios claves para su organización y para el cumplimiento de sus fines educativos, administrativos y pedagógicos.

5.1 El **Gobierno Escolar**, como elemento esencial dentro del Proyecto Educativo Institucional - PEI (Artículo 14 Decreto 1960 de 1994) y compuesto por el Rector, el Consejo Directivo y el Consejo Académico (Artículo 2.3.3.1.5.3 Decreto 1075 de 2015), es una herramienta potente para la toma de decisiones concertadas y para la conducción de los establecimientos educativos bajo liderazgos constructivos y lógicas democráticas de funcionamiento que benefician a todos los que integran la comunidad educativa: estudiantes, docentes, directivos docentes, familias, egresados y personal administrativo (Artículo 2.3.3.1.5.1. Decreto 1075 de 2015), a quienes por medio de sus representantes en el gobierno escolar, se les tendrá en cuenta sus iniciativas en aspectos tales como la adopción y verificación del manual de convivencia, la organización de las actividades sociales, deportivas, culturales, artísticas y comunitarias, la conformación de organizaciones juveniles y demás acciones que redunden en la práctica de la participación democrática en la vida escolar (Artículo 142 Ley 115 de 1994).



📍 Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N°52 - 165. Código Postal 50015
☎ Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57) 44 44 144
Commutador: 385 55 55
Medellín - Colombia



www.medellin.gov.co



Alcaldía de Medellín

Cuenta con vos

Generalidades sobre el Gobierno Escolar:

- Su organización es obligatoria.
- Sus decisiones son vinculantes.
- Sus miembros colegiados se eligen democráticamente.
- Los representantes de los órganos colegiados serán elegidos para periodos anuales.
- Sus estamentos se convocan por parte del Rector dentro de los primeros 30 días, para efectuar las elecciones correspondientes.
- Sus funciones comienzan a ejercerse dentro de los primeros 60 días.
- Toman decisiones administrativas, financieras, pedagógicas y académicas.

Normas comunes sobre el Gobierno Escolar:

Conformación del Gobierno Escolar: Artículo 142 Ley 115 de 1994.

Órganos del Gobierno Escolar: Artículo 2.3.3.1.5.3 Decreto 1075 de 2015.

Obligatoriedad del Gobierno Escolar: Artículo 2.3.3.1.5.2. Decreto 1075 de 2015.

Funciones del Rector: Artículo 2.3.3.1.5.8. Decreto 1075 de 2015.

Integrantes del Consejo Directivo: Artículo 143 Ley 115/94 – Artículo 2.3.3.1.5.4. Decreto 1075 de 2015.

Funciones del Consejo Directivo: Art. 144 Ley 115/94 – Artículo 2.3.3.1.5.6. Decreto 1075 de 2015.

Integrantes y funciones del Consejo Académico: Artículo 145 Ley 115/94 – Artículo 2.3.3.1.5.1. Decreto 1075 de 2015.

Directivos Docentes: Artículo 2.3.3.1.5.10. Decreto 1075 de 2015.

Personero de los estudiantes: Artículo 2.3.3.1.5.11. Decreto 1075 de 2015.

Consejo de estudiantes: Artículo 2.3.3.1.5.12. Decreto 1075 de 2015.

Consejo de Padres de Familia: Artículo 2.3.4.5. Decreto 1075 de 2015.

5.2 EL LÍDER SOS VOS: la apuesta por fortalecer liderazgos positivos:

El Líder Sos Vos es la estrategia del programa Escuela Entorno Protector que tiene por objetivo *fortalecer habilidades de liderazgo* en los estudiantes de las Instituciones Educativas de Medellín y promover su *participación constructiva en la transformación* de sus comunidades educativas y de la ciudad.

Para esto, se realizarán diferentes actividades durante el año, tanto dentro de las instituciones educativas como por fuera de ellas, que son de carácter obligatorio para los personeros estudiantiles, contralores escolares, representantes de los estudiantes al consejo directivo y líderes de mediación escolar, por hacer parte de su proceso de formación integral y del cumplimiento de sus funciones como líderes estudiantiles y representantes de los estudiantes ante los diferentes escenarios institucionales de la ciudad.

NOTA: la convocatoria de los líderes estudiantiles a las diferentes actividades por fuera de la institución educativa, será realizada exclusivamente por la Secretaría de Educación



📍 Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N°52 - 165. Código Postal 50015
☎ Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57) 44 44 144
Commutador: 385 55 55
Medellín - Colombia



www.medellin.gov.co



Alcaldía de Medellín

Cuenta con vos

de Medellín a través de la estrategia El Líder Sos Vos, quien autoriza directamente la participación de los estudiantes en los escenarios de ciudad y garantiza las condiciones para hacerlo, entre ellas la póliza estudiantil durante el año 2018.

6. MANUAL DE CONVIVENCIA:

La Ley 1620 de 2013 y el Decreto 1075 de 2015, artículo 2.3.5.3.3 dicta que: "... Los establecimientos educativos en un plazo no superior a seis meses contados a partir de la publicación del presente decreto, deberán ajustar los manuales de convivencia...". Por lo tanto, a la fecha, los manuales de convivencia deben estar ajustados y adoptados con las modificaciones de acuerdo con esta normatividad.

El artículo 2.3.5.3.2 del Decreto 1075 de 2015, trae los lineamientos generales para la actualización del manual de convivencia.

Asimismo, las Circulares 0011 del 3 de marzo de 2017 y la 020 del 21 de abril de 2017 establecen la ruta para el acompañamiento en la actualización de los manuales de convivencia y la operatividad de los Comités Escolares de Convivencia de los Establecimientos Educativos oficiales y privados de la ciudad, dando cumplimiento a la Ley 1620 de 2013 y a la sentencia T-478 de 2015. Esta ruta, además de los lineamientos, contempla la plataforma para la carga virtual de los manuales de convivencia y demás documentos relacionados que soportan la correcta actualización. Plataforma que se encuentra en el enlace: <http://medellin.edu.co/escuelaentornoprotector/manualesdeconvivencia>

Además de lo anterior, la Secretaría de Educación, a través del Programa Escuela Entorno Protector, brinda asesoría y asistencia técnica-jurídica para la actualización de los manuales de convivencia de los establecimientos educativos tanto públicos como privados. Esta asesoría puede ser solicitada por los directores de núcleo para sus comités de trabajo y, por los rectores o directivos docentes de los Establecimientos Educativos que así lo requieran, a través del correo electrónico del Comité Municipal de Convivencia Escolar de Medellín: convivencia.escolar@medellin.edu.co

Se deberán indicar los siguientes datos para la solicitud de la asesoría técnica y jurídica:

1. Asunto del correo: solicitud de asesoría técnica y jurídica.
2. Nombre y cargo de quien solicita la asesoría técnica y jurídica.
3. Objetivo de la asesoría.
4. Público al que se dirige.
5. Tres fechas posibles para realizar la asesoría. (Indicar fecha y hora).





Alcaldía de Medellín

Cuenta con vos

7. INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES GRATUIDAD TOTAL:

Las instituciones educativas oficiales y de cobertura del municipio de Medellín, no efectuarán ningún cobro por concepto de derechos académicos ni servicios complementarios en los grados de educación de transición a 11°.

Así mismo, no podrán ser cobrados los certificados de estudio, diplomas, carné, costos asociados con la obtención de título de bachiller, copias de diplomas y actas de grado a cualquier persona mientras esté registrada en el SIMAT, lo anterior con base en la Resolución No 201750013431 de noviembre 1° de 2017, que reguló el proceso de adopción de las tarifas educativas por concepto de derechos académicos y servicios complementarios en las instituciones educativas oficiales y en las instituciones con las que se realiza la contratación del servicio educativo en el Municipio de Medellín para el año lectivo 2018.

En esta Resolución se acata el Decreto Nacional 4807 de 2011, compilado en el Decreto 1075 de 2015, en lo que tiene que ver con la gratuidad educativa en el sector oficial para los estudiantes de educación formal regular en los grados, niveles y ciclos de preescolar, primaria, secundaria y media, pero también se da aplicación al artículo 2.3.3.5.3.6.7 del mencionado decreto, el cual autoriza a las entidades territoriales certificadas para establecer los criterios que deberán atender las instituciones educativas estatales que ofrezcan programas de educación de adultos en cuanto al cobro de derechos académicos.

8. MATERIALES EDUCATIVOS: UNIFORMES, TEXTOS Y ÚTILES ESCOLARES:

El marco normativo y la política educativa nacional, ha establecido normas, criterios y reglamentos para los centros, instituciones y comunidad educativa en general en lo relacionado con los útiles, materiales educativos, uso y porte del uniforme (La ley 24 de 1987 y orientaciones como la Circular N° 2 de 2006, Circular N°3 del 2014, Directiva Ministerial N°7 de 2010 y la Circular N°1 de 2016 son un ejemplo de esta reglamentación).

• Uniformes:

- ✓ En ningún caso los estudiantes podrán ser desescolarizados por no asistir con el uniforme.
- ✓ Los padres no están obligados a adquirir prendas exclusivas o de marcas definidas, respetando las características descritas en sus manuales de convivencia.
- ✓ Sólo puede exigirse un uniforme para el uso diario y otro para educación física, recreación y deporte. La falta de uniforme por razones económicas no puede impedir la participación del estudiante en las actividades académicas.
- ✓ Su uso debe ser regulado en el manual de convivencia.





Alcaldía de Medellín

Cuenta con vos

• Textos y Útiles Escolares:

En caso de que el Proyecto Educativo Institucional - PEI tenga propuesto la utilización de textos y/o útiles escolares, estos podrán ser sugeridos a los padres sin ser obligatoria su adquisición.

Se reitera, en relación con los materiales educativos, que estos tienen por objeto apoyar los procesos educativos de los estudiantes y no pueden representar para las familias una carga desproporcionada, los establecimientos al momento de definir sus listas deben tener en cuenta lo siguiente:

- ✓ Las listas de materiales educativos que incluyen útiles, uniformes y textos, deben ser aprobadas por el consejo directivo del establecimiento educativo, en el cual estén representados todos los estamentos. Las listas deben incluir el calendario de uso de estos materiales para que las familias los adquieran en la medida en que sean requeridos por los estudiantes.
- ✓ Los padres de familia deben conocer la lista de materiales al momento de la matrícula para que puedan hacer la programación financiera de la totalidad de sus gastos, por lo tanto, los padres no están obligados a adquirirlos en su totalidad al inicio del año escolar.
- ✓ Los establecimientos no pueden exigir que los materiales les sean entregados, pues son para uso exclusivo de los estudiantes y se administran en los hogares.
- ✓ Los establecimientos educativos no pueden exigir útiles o uniformes de una marca específica o de un proveedor definido. Las familias pueden escoger en el mercado los que mejor se adecuen a sus requerimientos, cumpliendo con lo establecido en el manual de convivencia.
- ✓ Los textos escolares para un grado determinado sólo pueden cambiarse cada tres años.
- ✓ El establecimiento educativo sólo puede vender materiales educativos en los casos en que no se consigan en el mercado.
- ✓ Se prohíbe a los establecimientos vender textos y uniformes, con excepción de textos que no puedan ser adquiridos en el mercado.
- ✓ Las plataformas, ayudas virtuales, textos digitales y sus afines, deben cumplir con las mismas características enunciadas anteriormente; es decir: no pueden ser de carácter obligatorio, los padres que no deseen hacer uso de estas herramientas deben contar con otras alternativas para apoyar la formación de los estudiantes, el establecimiento debe plantear estrategias que permitan dar uso a estos textos por mínimo 3 años.

Se insta a los establecimientos a comunicar a los padres de familia acerca de estas directrices. El rector o director, será responsable de publicar esta información en un lugar visible y de fácil acceso durante el período de matrículas e inicio del año escolar.





Alcaldía de Medellín

Cuenta con vos

9. CONDUCTO REGULAR:

Reconociendo la importancia de las instancias del gobierno escolar y de la autonomía de las instituciones, dadas por virtud del artículo 77 de la Ley 115 de 1994, se invita a la comunidad educativa a seguir el conducto regular institucional para la solución de conflictos que se presenten, a resolverlas en el ámbito escolar y a asumir la participación en los entes que allí se establecen para ello; conforme a lo establecido en el manual de convivencia aprobado y adoptado por el consejo directivo.

Le recordamos a los establecimientos educativos que los procesos disciplinarios se aplican única y exclusivamente, cuando:

1. Se trata de hechos u omisiones que difieren de aquellas situaciones tipo I, II o III (Convivencia Escolar).
2. Las partes en conflicto (víctima – ofensor) no aceptan tramitar sus conflictos de manera positiva, es decir a través de métodos alternativos como la mediación y la conciliación.

10. DEBIDO PROCESO:

Siguiendo las indicaciones contenidas en el artículo 29 de la Constitución Nacional, el artículo 26 de la Ley 1098 de 2006 (Ley de Infancia y Adolescencia) y jurisprudencia de la Corte Constitucional, los niños, las niñas y los adolescentes, tienen derecho a que se les apliquen las garantías del debido proceso, en todas las actuaciones administrativas y disciplinarias en que se encuentren involucrados, el cual debe estar consignado claramente en el manual de convivencia (artículo 87 de la Ley 115 de 1994) y contemplar como mínimo los siguientes aspectos:

1. La queja o el conocimiento de oficio.
2. Indagación preliminar.
3. Apertura del proceso.
4. Comunicación y notificación.
5. Pruebas.
6. Decisión de primera instancia.
7. Recursos (reposición y apelación).
8. Decisión de segunda instancia.
9. Ejecución de la sanción.

Se deben garantizar los recursos, la sanción no puede aplicarse hasta que esté en firme, es decir, el estudiante permanecerá escolarizado hasta que se resuelvan los recursos. Lo anterior conforme a lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011, artículo 9, Numeral 11; permitiendo la aplicación correcta de la norma para evitar acciones legales y jurídicas



📍 Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N°52 - 165. Código Postal 50015
☎ Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57) 44 44 144
Commutador: 385 55 55
Medellín - Colombia



www.medellin.gov.co



Alcaldía de Medellín

Cuenta con vos

como las Acciones de Tutela e investigaciones disciplinarias por no acatamiento, incumplimiento u omisión de la Ley.

Es imprescindible que los establecimientos educativos garanticen al estudiante el derecho a no ser juzgado dos veces por la misma conducta. Respecto al tema, la Corte constitucional se ha pronunciado en reiteradas sentencias, expresando que: *"De manera particular, y dada su condición de garantía fundamental, al Legislador le está prohibido expedir leyes que permitan o faciliten que una misma persona pueda ser objeto de múltiples sanciones o de juicios sucesivos ante una misma autoridad y por unos mismos hechos."* (Principio non bis in idem C-632 de 2011, C-299 de 2016, C-121 de 2012).

Cabe resaltar la Ley 1620 de 2013 y su Decreto reglamentario 1075 de 2015, establecen dentro de sus fundamentos normativos una formación para la ciudadanía donde converjan todos los espacios de la escuela de manera transversal, permanente, intencional y sistemática. Es por esto que todas las acciones que atenten contra la convivencia escolar, son de competencia de este órgano escolar, y se constituye como requisito de procedibilidad antes de iniciar el debido proceso escolar.

Se recuerda que el comité de convivencia escolar no es el llamado a sugerir sanciones o a dar recomendaciones en los procesos sancionatorios, toda vez que la función de este órgano escolar es de servir de mediador en la solución de los conflictos que se puedan presentar en el ámbito escolar, función contraria que es competencia del rector.

11. EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR

11.1. ESTUDIANTES NO PROMOVIDOS:

El artículo 96 de la Ley 115 de 1994 sobre permanencia en el establecimiento educativo indica el derecho a la continuidad del alumno en el mismo establecimiento educativo, significando que **ante la no promoción de un grado**, no podrá ser negado el cupo. Este artículo expone que *"La reprobación por primera vez de un determinado grado por parte del alumno, no será causal de exclusión del respectivo establecimiento, cuando no esté asociada a otra causal expresamente contemplada en el reglamento institucional o manual de convivencia"*.

Así mismo se encuentra establecido en el Decreto 1075 de 2015, artículo 2.3.3.3.6.: *"Promoción escolar. Cada establecimiento educativo determinará los criterios de promoción escolar de acuerdo con el sistema institucional de evaluación de los estudiantes. Así mismo, el establecimiento educativo definirá el porcentaje de asistencia que incida en la promoción del estudiante."*

Cuando un establecimiento educativo determine que un estudiante no puede ser promovido al grado siguiente, debe garantizarle en todos los casos, el cupo para que continúe con su proceso formativo."



📍 Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N°52 - 165. Código Postal 50015
☎ Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57) 44 44 144
Commutador: 385 55 55
Medellín - Colombia



www.medellin.gov.co



Alcaldía de Medellín

Cuenta con vos

11.2. PROMOCIÓN ANTICIPADA:

Teniendo presente que es un derecho que se otorga a los estudiantes que demuestren un rendimiento superior o para los estudiantes que no obtuvieron la promoción en el año lectivo anterior; la promoción anticipada debe dar cumplimiento a lo establecido en el sistema institucional de evaluación vigente, conforme al Decreto 1075 de 2015, artículo 2.3.3.3.3.7.

La Directiva 29 de noviembre 16 de 2010 expone: *"Para complementar estas acciones y entendiendo que un cambio de normatividad requiere de un proceso de adaptación para la comunidad educativa, el Ministerio de Educación Nacional recuerda que el Decreto 1290 de 2009 en lo dispuesto en el artículo 7, permite que un estudiante que reprobó un grado, pueda ser promovido anticipadamente al grado siguiente durante el primer período del nuevo año lectivo, una vez haya superado sus debilidades. En ese sentido las instituciones educativas deben usar este mecanismo para adoptar planes de apoyo, en donde los docentes realicen recomendaciones necesarias para que los estudiantes que hayan reprobado el año escolar, en sus semanas de descanso realicen actividades de estudio de tal manera que al regresar al siguiente año hayan logrado mejorar sus aprendizajes. De esta forma cada uno de los actores de proceso educativo (instituciones, docentes, estudiantes y padres de familia), asumen la responsabilidad que tienen en el proceso formativo de los alumnos".* (Artículo 7 del Decreto 1290 de 2009, quedó compilado en el artículo 2.3.3.3.3.7. del Decreto 1075 de 2015)

11.3. INFORME FINAL Y CONSTANCIAS DE DESEMPEÑO:

Conforme a lo estipulado en los artículos 2.3.3.3.3.5. y 2.3.3.3.3.17 del Decreto 1075 de 2015 (antes Decreto 1290 de 2009, artículos 5 y 17) el informe final y las constancias de desempeño deben cumplir con los siguientes criterios:

- Facilitar la movilidad de los estudiantes entre instituciones educativas, por lo cual la escala de valoración institucional debe ser homologada a la escala de valoración nacional. Para tal efecto, el informe final y la constancia de desempeño deben incluir la escala nacional.
- El establecimiento educativo receptor, podrá determinar a través de una evaluación diagnóstica, si un estudiante nuevo necesita procesos de apoyo para estar acorde con las exigencias del nuevo curso, e implementarlos.

Teniendo en cuenta las orientaciones de la guía de libros y registros, basada en la Circular Nacional 40 de 1995, sobre lo que debe contener un certificado de estudio (constancia de desempeño a partir de 2010, según Decreto 1075 de 2015) para que formalmente sea considerado legal ante las demás instituciones educativas y otras dependencias que lo requieran.

Los requisitos mínimos son los siguientes:

- Datos generales de la institución educativa (nombre, logo, ciudad),



📍 Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N°52 - 165. Código Postal 50015
☎ Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57) 44 44 144
Commutador: 385 55 55
Medellín - Colombia



www.medellin.gov.co



Alcaldía de Medellín

Cuenta con vos

- Un párrafo inicial en donde se informe el aspecto legal de la institución,
- Nombres y apellidos completos del alumno,
- Documento de identidad y lugar de expedición,
- Grado cursado y aprobado (o promovido para después de 2002) en letras y número, nivel y año,
- Número de matrícula y el folio en el registro escolar,
- Las áreas obligatorias y fundamentales contempladas en los artículos 23 y 31 de la Ley 115 de 1994,
- La valoración de cada una de ellas y la intensidad horaria semanal. (Tener en cuenta la equivalencia con la escala nacional), y
- La firma del rector (a)

11.4. CRITERIOS DE GRADUACIÓN:

Para obtener el título de bachiller, el estudiante debe cumplir los siguientes requisitos:

- Prestación del Servicio Social Estudiantil Obligatorio, con intensidad mínima de 80 horas. Resolución Nacional 4210 de 1996.
- Haber cursado 50 horas de Estudios Constitucionales, artículo 1 de la Ley 0107 de 1994.
- Culminar la educación media, artículos 2.3.3.3.3.6. y 2.3.3.3.3.18. del Decreto 1075 de 2015.
- Culminar con todos los requisitos de promoción adoptados por el establecimiento educativo en su Proyecto Educativo Institucional- PEI, artículo 2.3.3.3.3.18. del Decreto 1075 de 2015.

El Decreto 1075 de 2015 (antes Decreto 1290 en el artículo 11). Sobre Responsabilidades del establecimiento educativo indica en la disposición 9: *“Presentar a las pruebas censales del ICFES la totalidad de los estudiantes que se encuentren matriculados en los grados evaluados, y colaborar con este en los procesos de inscripción y aplicación de las pruebas, según se le requiera”*.

Teniendo en cuenta lo anterior, el establecimiento debe inscribir los estudiantes, pero esto no constituyen un requisito para la obtención del título de bachiller, la presentación de las pruebas SABER 11 y sus resultados se requieren para el acceso a la educación superior, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3 del Decreto 869 de 17 de marzo de 2010.

Los establecimientos educativos deben contemplar en su Manual de Convivencia, lo relacionado con la celebración de la ceremonia pública de grados y debe diferenciarse ésta, del derecho que tiene un estudiante de recibir su título de bachiller, previo cumplimiento de los requisitos legales y académicos anteriormente citados.





Alcaldía de Medellín

Cuenta con vos

12. LIBROS Y REGISTROS REGLAMENTARIOS:

Según la Guía de Libros y Registros Reglamentarios expedida por la Secretaría de Educación de Medellín y reglamentada mediante Circular Municipal 066 de 2009, estos son los libros y registros mínimos que deben tener los establecimientos educativos en nuestra ciudad:

- Para centros educativos que solo ofrecen nivel preescolar
 1. Proyecto Educativo Institucional (físico)
 2. Carpeta legal de la institución
 3. Libro de matrículas (físico)
 4. Libro de actas del Consejo Directivo
 5. Libro de actas del Consejo Académico
 6. Registro escolar (físico)
 7. Libro historial de la institución

- Para instituciones educativas que ofrecen niveles de básica primaria, básica secundaria y media académica:
 1. Proyecto Educativo Institucional (Físico).
 2. Carpeta legal de la institución.
 3. Libro de matrículas (físico).
 4. Libro de actas del Consejo Directivo.
 5. Libro de actas del Consejo Académico.
 6. Libro de actas de la Comisión de Evaluación y Promoción o instancia encargada de realizar este proceso.
 7. Registro de actividades de apoyo (refuerzos y recuperaciones).
 8. Registro escolar (físico).
 9. Libro de registro de diplomas.
 10. Libro de actas de graduación (físico).
 11. Libro historial de la institución.
 12. Libro duplicado y modificación de diplomas.

En la mencionada Guía de Libros y Registros se indican uno a uno los requisitos que deben cumplir estos documentos como son: las firmas, fechas, folios, etc, inclusive con ejemplos.

13. NOVEDADES EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS

Cuando un establecimiento educativo de educación formal y Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano – ETDH presente alguna de las siguientes novedades:

1. Se encuentre cerrado sin informar su cierre.
2. Que no haya entregado los libros reglamentarios.





Alcaldía de Medellín

Cuenta con vos

3. Que esté prestando el servicio educativo en sede diferente a la autorizada.
4. En los casos en que prestan su servicio con el registro de los programas vencidos

Los Directores de Núcleo y Profesionales de Apoyo, deben informar al equipo de Inspección y Vigilancia (Habilitación y Reconocimiento), las novedades, utilizando el formato establecido para tal fin, el cual se encuentra en ISOLUCION con el código: FO-EDUC -046, pues con éste será remitido a la oficina Jurídica de la Secretaría de Educación, en caso de ser necesario.

13.1. INSTITUCIONES QUE CAMBIAN DE SEDE

Cuando el Representante de la Institución radica solicitud escrita dirigida a la Secretaría de Educación de Medellín, Unidad de Habilitación y Reconocimiento, para la obtención de su licencia y registro de programa, debe adjuntar la totalidad de los requisitos exigidos para el trámite, entre los cuales se encuentran las condiciones físicas, los recursos y la dotación, la licencia de Construcción del inmueble, el certificado de uso del suelo, la certificación sanitaria de la sede, expedida por la Secretaría de Salud, la certificación de cumplimiento de la norma de seguridad de la sede, expedida por el Cuerpo de Bomberos lo que implica que al momento de hacer un Cambio de Sede y/o uso de sede alterna se deba cumplir con el siguiente trámite:

- A. Solicitud escrita del representante legal o propietario del establecimiento educativo, dirigida al Líder de la Unidad de Habilitación y Reconocimiento de la Secretaría de Educación de Medellín.
- B. Recibida la solicitud escrita, el Líder de la Unidad de Habilitación delega la competencia en uno de los profesionales adscritos a tal Unidad, a fin de verificar el cumplimiento de todos los requisitos.
- C. La Secretaría de Educación, previa verificación del cumplimiento de requisitos por parte de la Unidad de Habilitación y Reconocimiento y de la Unidad Jurídica, expide el respectivo acto administrativo.
- D. A través de la oficina de Atención a la ciudadanía, piso 3, del Edificio Bulevar de San Juan, se notifica la resolución al representante legal o en su defecto al apoderado, del establecimiento educativo.

Se les recuerda a los rectores, directores y secretarías de las diferentes instituciones educativas tanto oficiales como de las privadas, que deben registrar debidamente las firmas ante la dependencia de Inspección y Vigilancia (Habilitación y Reconocimiento), ya que en ésta dependencia se tramita la Habilitación de documentos de los estudiantes de las Instituciones de Medellín que van para el exterior, con base en el siguiente procedimiento:





Alcaldía de Medellín

Cuenta con vos

- Paso 1: El representante de la institución solicita en la dependencia de Inspección y Vigilancia (Habilitación y Reconocimiento), las tarjetas para el registro de firmas y sellos.
- Paso 2: El representante de la institución entrega personalmente en la oficina del equipo de Inspección y Vigilancia (Habilitación y Reconocimiento), las tarjetas para registro de firmas completamente diligenciadas y acompañadas de la totalidad de los requisitos para el trámite.
- Paso 3: El auxiliar administrativo del equipo de Inspección y Vigilancia (Habilitación y Reconocimiento), verifica que las tarjetas de registro de firmas y los requisitos que se adjuntan cumplan con lo requerido, si cumplen se continúa con el paso 5.
- Paso 4: Si no cumplen los requisitos, el auxiliar administrativo devuelve las tarjetas y anexos al representante de la institución con las indicaciones de los requisitos faltantes o la información que debe ajustar para que inicie de nuevo el trámite.
- Paso 5: El o la líder del equipo de Inspección y Vigilancia (Habilitación y Reconocimiento), firma las tarjetas de registro de firmas, una para conservar en el archivo de la dependencia de la Secretaría de Educación y otra para regresar al usuario.
- Paso 6: El representante de la institución reclama en la dependencia de Inspección y Vigilancia (Habilitación y Reconocimiento), una de las tarjetas de registro firmada por la líder del equipo, para conservarla en el archivo de la institución educativa.
- Paso 7: El auxiliar administrativo del equipo de Inspección y Vigilancia (Habilitación y Reconocimiento), escanea las tarjetas de registro de firmas y las archiva.

Es importante reiterar que el sello es necesario porque los certificados solicitados por los usuarios para presentar en el exterior deben validarse con firma y sello, para que sean aceptados en el marco de los Convenios de la Haya, Andrés Bello, entre otros. En este sentido, la Ley 962 de 2005, estableció la no obligatoriedad de sellos en los documentos que circulen al interior del país.

Siempre que se presente cambio de rector, director o secretaria, se deben aportar los requisitos y seguir el procedimiento aquí señalado, adicionando comunicación escrita del representante legal de la institución donde notifique cambios a la Secretaría.

Requisitos solicitud de registro de firmas de rector, director y/o secretaria:

- Habilitación de estudios del rector o director (copia del diploma o acta de grado, certificado, título).
- Comunicación firmada por el representante legal de la institución como documento soporte del nombramiento del rector o director.
- Comunicación firmada por el representante legal o el rector de la institución como documento soporte del nombramiento de la secretaria.
- Fotocopia de la cédula del rector, director y/o secretaria.



📍 Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N°52 - 165. Código Postal 50015
📞 Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57) 44 44 144
Commutador: 385 56 55
Medellín - Colombia



www.medellin.gov.co



Alcaldía de Medellín

Cuenta con vos

13.2. PROCEDIMIENTO PARA ENTREGA DE LIBROS EN CUSTODIA DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS CLAUSURADAS O CERRADAS:

Cuando se clausura o se cierra una institución, el director de núcleo educativo, establece en qué otra institución deben quedar en custodia los libros reglamentarios, las hojas de vida y otros documentos relacionados con la trayectoria laboral de los docentes, directivos docentes y personal administrativo y de apoyo que laboró en la institución o demás documentos que en un futuro pueden ser solicitados, por las autoridades educativas (u otras) o por los usuarios que han estado matriculados en ella (consultar la guía básica para el manejo de libros y registros reglamentarios de Educación).

Posteriormente, se levanta acta detallada, libro por libro y la firman quien entrega, quien recibe y el respectivo director de núcleo educativo, quien, mediante oficio, solicita al equipo de Inspección y Vigilancia (Habilitación y Reconocimiento), para que gestione la resolución que oficializa la respectiva custodia.

En la Circular municipal N°092 de 2009, numeral 5° literales G y H. se habla sobre este tema en relación con el cierre o fusión de Instituciones.

14. BIBLIOTECAS

- **Sobre el uso del espacio de la Biblioteca escolar:** La Biblioteca escolar debe ser un espacio abierto a toda la comunidad educativa, también debe ser agradable, por lo que es necesario adecuarlo a las necesidades de la prestación del servicio. Por tanto, deben salir de la biblioteca escolar todos aquellos elementos que no cumplan un objetivo didáctico o pedagógico como: computadores en mal estado, material bibliográfico contaminado por hongos u otros agentes patógenos, materiales en formatos discontinuados como VHS, casetes (cuando la biblioteca no tenga equipos con que reproducirlos), documentos administrativos, archivadores y otros elementos que no sean de apoyo para los procesos de la biblioteca escolar.
- **Sobre el uso de las colecciones de la biblioteca escolar:** Todas las colecciones de la biblioteca escolar deben ser abiertas y al servicio de toda la comunidad educativa, incluyendo alumnos, docentes, padres de familia, personal de apoyo, directivos docentes, administrativos, contratistas, entre otros. Colecciones enviadas por el Ministerio de Educación Nacional como la Colección Semilla, Territorios Narrados, Secretos Para Contar, Colección Inclusiva y demás material bibliográfico con que cuente la biblioteca escolar debe ser accesible a los diferentes usuarios de acuerdo a los protocolos para el servicio de préstamo consignados en el Manual para la Red de Bibliotecas Escolares, publicación de carácter oficial de la Secretaría de Educación de Medellín.





Alcaldía de Medellín

Cuenta con vos

- **Bibliotecas que cuentan con licencia de uso del sistema Janium:** En el año 2013, el Municipio de Medellín adquirió el Sistema Integral del Gestión de Bibliotecas Janium para operar 43 bibliotecas escolares de la ciudad. Dicho sistema, es una herramienta integral para todos los procesos de la biblioteca escolar, facilitando el acceso a la información, tener un mayor control sobre los recursos bibliográficos de la biblioteca, el acceso a registros estadísticos, una mayor georreferenciación de los usuarios, entre otros. Para el correcto funcionamiento de la plataforma, es necesario disponer de un computador y conectividad a internet; en caso que algún bibliotecario requiera capacitación en el uso de la herramienta la puede solicitar con alguno de los bibliotecólogos del equipo de lectura y bibliotecas escolares.
- **Proceso de Expurgo y descarte de material bibliográfico:** El proceso de expurgo y descarte de material bibliográfico, es una actividad técnica que se realiza con el fin de mejorar la colección y el espacio de una Biblioteca, retirando ejemplares que ya no son útiles. En este sentido, el Plan de Lectura y Biblioteca Escolar de la Secretaría de Educación de Medellín, ha establecido unos criterios generales para que cada institución realice este proceso, dichos criterios están consignados en el Manual para la Red de Bibliotecas Escolares, publicación de carácter oficial de la misma Secretaría. Al tratarse de una actividad con un alto grado de especificidad, las instituciones que estén adelantando el proceso pueden solicitar la asistencia técnica del equipo del Plan de Lectura y Bibliotecas Escolares quienes realizarán las orientaciones pertinentes para el desarrollo de este proceso, para lo cual puede comunicarse al número 3857147.

15. SERVICIOS COMPLEMENTARIOS

15.2. PÓLIZA DE PROTECCIÓN ESCOLAR:

Para el año 2017, la Secretaría de Educación, realizó la apropiación presupuestal con el fin de adelantar el proceso de contratación de la póliza que cubra a los estudiantes de colegios oficiales que no se encuentran cubiertos por un sistema de salud.

Para el 2018, se garantizará la cobertura de la póliza a partir del inicio del calendario escolar decretado por la Secretaría de Educación, y será totalmente gratuita.

Período De Protección

La cobertura de la póliza inició el 9 de diciembre de 2017 y termina el 10 de junio de 2019.

¿Quiénes se encuentran asegurados?

Estudiantes de las Instituciones Educativas Oficiales ubicadas en zona rural y urbana de Medellín; los alumnos de los Colegios de Contratación de Cobertura Educativa; los niños, niñas y madres gestantes del Programa Buen Comienzo.



📍 Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N°52 - 165. Código Postal 50015
☎ Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57) 44 44 144
Commutador: 385 55 55
Medellín - Colombia



www.medellin.gov.co



Alcaldía de Medellín **Cuenta con vos**

¿Cuáles son las coberturas?

Todos los educandos sin distinción estarán protegidos por los siguientes amparos:

- Muerte Accidental.
- Muerte por Cualquier Causa.
- Invalidez Accidental y/o Desmembración.
- Rehabilitación integral por Invalidez.
- Gastos Médicos.
- Auxilio Funerario por Muerte Accidental.
- Gastos de Traslado por Accidente.
- Riesgo Biológico.
- Auxilio Funerario por Muerte no Accidental.
- Incapacidad Total y Permanente por Accidente.

¿Qué hacer en caso de un accidente?

En caso de necesitar atención médica, identifique y diríjase a la IPS más cercana al lugar de ocurrencia, que se encuentre incluida en la red de atención contratada por Positiva Compañía de Seguros S.A.



Los establecimientos educativos deberán garantizar que los estudiantes estén registrados en el Sistema de Información de Matrícula- SIMAT. Dicho sistema deberá ser actualizado permanentemente ya que es el mecanismo a través del cual la compañía de seguros verificará que el educando se encuentre efectivamente matriculado. De lo anterior dependerá la atención médica oportuna del estudiante en caso de accidente.

¿Cuáles son las redes de atención médica y odontológica?

Atención Médica:

TODAS LAS IPS DE METROSALUD	CLÍNICA CONQUISTADORES
CLÍNICA BOLIVARIANA	HOSPITAL VENANCIO DIAZ DIAZ DE SABANETA
CLÍNICA DE FRACTURAS	CLÍNICA LAS VEGAS
CLINICA DE ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA DEL ESTADIO	CLÍNICA SAGRADO CORAZÓN
HOSPITAL GENERAL DE MEDELLÍN	HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL
CLÍNICA EL ROSARIO	MARCO FIDEL SUAREZ
IPS UNIVERSITARIA	HOSPITAL INFANTIL CONCEJO DE MEDELLIN
HOSPITAL SAN VICENTE FUNDACIÓN	HOSPITAL MANUEL URIBE ANGEL
CLÍNICA MEDELLÍN	HOSPITAL LA MARÍA
CLÍNICA SOMA	FUNDACIÓN CLÍNICA DEL NORTE
CLÍNICA MEDELLÍN DE OCCIDENTE	CLÍNICA DE OCCIDENTE DE OTORRINOLARINGOLOGÍA
CLÍNICA OFTALMOLÓGICA DE ANTIOQUIA	FRACTURAS ANTIOQUIA



 Centro Administrativo Municipal CAM
 Calle 44 N°52 - 165. Código Postal 50015
 Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57) 44 44 144
 Conmutador: 385 55 55
 Medellín - Colombia



www.medellin.gov.co



Alcaldía de Medellín

Cuenta con vos

IPS UNIVERSITARIA UDEA LEON XIII	CEDIMED
INSTITUTO NEUROLÓGICO DE COLOMBIA	CLÍNICA ANTIOQUIA

Atención odontológica:

ORTOHAND
ORALSER
DENTISALUD
CLÍNICA LAS VEGAS
CLÍNICA BOLIVARIANA
IPS UNIVERSITARIA UDEA LEON XIII
HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL
HOSPITAL VENANCIO DIAZ DIAZ DE SABANETA
FUNDACIÓN CLÍNICA DEL NORTE

15.2. RESTAURANTE ESCOLAR:

El Programa de Alimentación Escolar PAE, es una estrategia estatal que promueve el acceso con permanencia de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes en el sistema educativo oficial, a través del suministro de un complemento alimentario durante la jornada escolar.

Teniendo en cuenta lo anterior y de acuerdo al Decreto 1852 del 16 de septiembre de 2015 y a la Resolución 16432 del 02 de octubre del mismo año, es importante tener presente que para el buen funcionamiento del Programa de Alimentación Escolar, se requiere:

1. Designar y gestionar espacios adecuados para la operación del Programa de Alimentación Escolar.
2. Facilitar el cumplimiento de las obligaciones del operador.
3. Conformar el Comité de Alimentación Escolar CAE y participar del mismo.
4. Realizar el proceso de focalización de los niños, niñas y adolescentes de acuerdo con lo establecido en los lineamientos a saber:

"Primero: En el área rural cubrir el 100% de los escolares matriculados que se encuentren cursando transición y primaria, empezando por los que hacen parte de Jornada Única, y posteriormente dando prioridad a la población étnica y población en condición de discapacidad.

Segundo: En el área urbana, escolares matriculados que se encuentren cursando transición y primaria, empezando por los que hacen parte de la Jornada Única y, posteriormente, dando prioridad a la población étnica y población en condición de discapacidad.

Tercero: En el área urbana, escolares matriculados y clasificados con puntajes del SISBÉN referidos en el Anexo de Focalización Resolución 16432 del 02 de octubre de 2015.



📍 Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N°52 - 165. Código Postal 50015
☎ Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57) 44 44 144
Commutador: 385 55 55
Medellín - Colombia



www.medellin.gov.co



Alcaldía de Medellín

Cuenta con vos

En caso de no poder reunirse el Comité de Alimentación Escolar, el Rector del establecimiento educativo deberá realizar el proceso de focalización de acuerdo con los criterios establecidos, dejando constancia de la gestión realizada para la convocatoria del Comité y las causas que impidieron llevarlo a cabo.

A los escolares víctimas del conflicto armado, se les debe atender en su totalidad con independencia de los grados en que estén matriculados, para dar cumplimiento a la Sentencia T-025 de 2004 y el Auto 178 de 2005 de la Corte Constitucional."

5. Verificar y suscribir el documento correspondiente que acredite el suministro de cada uno de los complementos alimentarios y emitir mensualmente el certificado.
6. Registrar en el SIMAT niños, niñas, adolescentes y jóvenes focalizados de acuerdo a lo establecido en los lineamientos.
7. Actualizar oportunamente en el SIMAT los cambios en la matrícula.
8. Dar a conocer a la comunidad educativa el PAE.
9. Cumplir los lineamientos técnicos administrativos del Programa de Alimentación Escolar según la Resolución 16432 del 02 de octubre de 2015.

Invitamos a los directivos para que den a conocer a la comunidad educativa el Programa Alimentación Escolar para el año 2018.

Las Secretarías Educación e Inclusión Social, Familia y Derechos Humanos, realizará seguimiento al Programa de Alimentación Escolar, con el fin de que haya un adecuado funcionamiento de este.

15.4. TIQUETE ESCOLAR:

El Programa del Tiquete de Transporte Estudiantil, es una estrategia permanencia al sistema educativo, operada por la Secretaría de Educación y que se implementa gracias a los aportes de algunas empresas de transporte de los Municipios de Medellín, Bello y la Empresa Metro de Medellín, que como parte de su responsabilidad social empresarial deciden vincularse y apoyar a los estudiantes de Medellín y a sus familias.

Anualmente este programa expide un instructivo donde se especifican las empresas transportadoras participantes, las fechas en las cuales se da inicio al beneficio teniendo en cuenta el calendario escolar y el procedimiento para acceder al mismo.

Entre los criterios generales para la selección para el beneficio BUS se encuentran:

1. Estudiantes de educación básica y media.
2. Encontrarse matriculados en instituciones educativas oficiales del municipio de Medellín.
3. Pertenecer a los niveles de Sisbén I, II, III o quienes no estén clasificados en el Sisbén, pero residan en viviendas de estratos 1, 2, 3.





Alcaldía de Medellín **Cuenta con vos**

4. Tener entre 10 y hasta 24 años de edad.
5. Requerir el transporte público para trasladarse más de 1.000 metros o sea más de 12.5 cuadras, entre su residencia y su lugar de estudio.

Entre los criterios generales para la selección del beneficio METRO se encuentran:

1. Estudiantes de educación básica y media, residentes en los municipios del Valle de Aburrá y en las localidades adyacentes a la jurisdicción metropolitana.
2. Encontrarse matriculados en instituciones educativas oficiales de los municipios del Valle de Aburrá.
3. Pertenecer a los niveles de Sisbén I, II, III o quienes nos estén clasificados en el Sisbén, pero residan en viviendas de estratos 1, 2, 3.
4. Tener entre 10 y hasta 24 años de edad, en el momento de la inscripción, o se demuestre que el estudiante tiene alguna discapacidad.
5. Requerir el transporte público para trasladarse más de 1.000 metros o sea más de 12.5 cuadras, entre su residencia y su lugar de estudio.

Es muy importante tener en cuenta que el proceso de inscripción al beneficio que se entrega por parte del Programa Tiquete de Transporte Estudiantil, se realiza únicamente a través de las Instituciones Educativas vinculadas.

Cualquier inquietud adicional con respecto al programa, será atendida en la oficina 313 del Edificio Carré, ubicado en la Carrera 52 N° 44B-17, en la línea telefónica 3857131 y en los correos electrónicos: tiquete.estudiantil@medellin.gov.co y anderson.munoz@medellin.gov.co

16. AUTOEVALUACIÓN INSTITUCIONAL

Teniendo en cuenta la *Resolución 007088 de junio 29 de 2017*, la Secretaría de Educación de Medellín en cumplimiento de su misión como entidad territorial desarrolla las orientaciones del modelo de gestión educativa que establece el Ministerio de Educación Nacional; y plantea por los establecimientos educativos una herramienta integrada concebida desde un enfoque sistémico con un procedimiento que unifica y simplifica mediante un ambiente web la implementación de la Autoevaluación, el Plan de Mejoramiento y el Plan de Acción Institucional.

Por lo cual, es importante tener en cuenta que a más tardar la *tercera semana del mes de enero de 2018*, se debe realizar el proceso de Autoevaluación Institucional por parte de los establecimientos educativos oficiales y de cobertura y para los privados que lo consideren pertinente. Para el proceso del Plan de Mejoramiento y Plan de Acción Institucional, debe estar elaborado a más tardar la *tercera semana del mes de febrero del año 2018*.



Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N°52 - 165. Código Postal 50015
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57) 44 44 144
Conmutador: 385 55 55
Medellín - Colombia



www.medellin.gov.co



Alcaldía de Medellín

Cuenta con vos

17. PROCESOS DE FORMACIÓN

La Secretaría de Educación viene desarrollando a través de varios programas, procesos de formación orientados a los maestros y maestras, directivos docentes y agentes educativos; ésta capacitación también se realiza por solicitud de los establecimientos educativos en su propia sede. Adicionalmente, pueden acceder tanto las instituciones oficiales como las privadas.

Los procesos de formación por lo general se dan en contra jornada en los horarios de 8:00 a.m. a 11:00 a.m. de 2:00 p.m. a 5:00 p.m. y de 5:00 p.m. a 8:00 p.m. en las instalaciones del Centro de Innovación del Maestro, la Escuela del Maestro y el Vivero del Software.

17.1. BIENESTAR DOCENTE

Desde el área Bienestar Docente se realizarán para el 2018, las siguientes actividades incluyendo capacitaciones:

1. Programa prejubilados: Se compone de 3 etapas:

- a. Los docentes y directivos docentes que asisten por primera vez.
- b. Docentes que comenzaron en el programa en el 2017.
- c. Docentes que comenzaron en el 2016.

Cada etapa tiene sesiones de capacitaciones enfocadas en diferentes áreas; se estima que se comience en el mes de marzo. (Los asistentes cumplirán su jornada laboral en el lugar de las actividades).

2. Salud mental: Está dirigida a coordinadores, quienes serán capacitados en salud mental y salud ocupacional.

3. Salud y seguridad en el trabajo: Se realizarán charlas de promoción y prevención en salud en jornada laboral.

4. Inducción: Cuando ingresen docentes y directivos docentes por parte de la Comisión Nacional del Servicio Civil.

5. Charlas sobre autocuidado: La Policía Nacional, brindará charlas a los docentes y directivos docentes que se encuentren en condición de riesgo u/o desplazamiento.





Alcaldía de Medellín

Cuenta con vos

18. ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA

Está específicamente prohibido a las Asociaciones de Padres de Familia solicitar o aprobar a cargo de estos, con destino al establecimiento educativo, bonos, contribuciones, donaciones, cuotas, formularios o cualquier forma de aporte en dinero o en especie; o imponer la obligación de participar en actividades destinadas a recaudar fondos para el establecimiento educativo. De igual forma, los establecimientos educativos no pueden hacer cobros con destino a las Asociaciones de Padres.

Las asociaciones de padres no pueden imponer a sus miembros la obligación de participar en actividades sociales, adquirir uniformes, útiles o implementos escolares en general, en negocios propios de la asociación o de miembros de ésta, o en aquellos con los que establezcan convenios.

Es fundamental tener claro que no es obligatoria ni la afiliación ni el pago de cuotas por el concepto de Asociación de Padres de Familia, aspectos que no deben incidir en el proceso de matrícula escolar. **Tal información debe fijarse en lugar visible para la comunidad durante todo el año escolar.**

En caso de que los padres de familia decidan voluntariamente hacer parte de dichas asociaciones, el pago se hará una vez por familia. Lo anterior de acuerdo con lo establecido en el Decreto Nacional 1075 de 2015 artículo 2.3.4.9 que establece las normas sobre la participación de los padres de familia en los procesos institucionales.

19. BIENES MUEBLES E INMUEBLES

La Secretaría de Educación les reitera a los rectores como representantes legales de las instituciones educativas, que son los responsables de la administración y cuidado de los bienes muebles que tienen a su cargo.

Con respecto a los bienes muebles adquiridos mediante diferentes fuentes, ejemplo: asociación de padres, cooperativas, entidades privadas, entre otras, deberán ser reportados a la unidad de bienes muebles de la Secretaría Suministros y Servicios, para que sean identificados o plaketeados e incluidos en la póliza de seguros de bienes; así mismo los bienes que no sean de uso por obsolescencia o deterioro, son susceptibles de traslado o reintegro y de acuerdo a cada situación deberá ajustarse el procedimiento estipulado para ello por dicha entidad.

Con respecto a los bienes inmuebles, como responsable de su administración y cuidado, en caso de realizar obras físicas tanto mayores como menores previamente deberán solicitar la visita y aprobación de las mismas por parte de la unidad de Servicios Generales e Infraestructura de la Secretaría de Educación.



📍 Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N°52 - 165. Código Postal 50015
☎ Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57) 44 44 144
Commutador: 385 55 55
Medellín - Colombia



www.medellin.gov.co



Alcaldía de Medellín

Cuenta con vos

En cuanto a préstamos y utilización de espacios de las instituciones educativas oficiales, se deben cumplir con lo estipulado en los artículos 2.3.3.1.5.6. y 2.3.3.1.7.1. del Decreto 1075 de 2015 y la comunicación de la Secretaría de Educación del 16 de mayo de 2016, donde se reitera la necesidad de establecer el procedimiento en el reglamento interno del consejo directivo al estar entre sus funciones y respetando la utilización adicional de las instalaciones escolares.

20. PROGRAMA EDUCACIÓN COMPLEMENTARIA

Educación Complementaria es un programa de acompañamiento a los estudiantes, en el reconocimiento, desarrollo y disfrute de sus habilidades, aptitudes, gustos, capacidades y talentos, con actividades que generen aprendizaje desde la lúdica. Es un ejercicio que permite fortalecer los procesos de enseñanza-aprendizaje en los establecimientos públicos con énfasis en la formación en ciudadanía y en valores y la motivación de los estudiantes para el reconocimiento, disfrute y apropiación de sus territorios en tiempos distintos a los de la jornada escolar regular; buscando el desarrollo integral del estudiante como ser social, ético y político, a través del fortalecimiento de habilidades para la vida, la potenciación de sus capacidades, el reconocimiento de talentos y la valoración de estos en el territorio, y si se quiere, para un mayor estímulo hacia la educación terciaria.

El Programa Educación Complementaria está sustentado en el acuerdo municipal, 050 de 2014 y en el marco del plan de desarrollo "Medellín Cuenta con Vos" en la Dimensión 4 Educación de calidad y empleo para vos; Reto 4.2 Medellín, Camino a la Excelencia y la Calidad; Programa.4.2.3. Promoción de las Capacidades y Talentos Estudiantiles; Proyecto 4.2.3.2. Educación complementaria para el fortalecimiento de las Capacidades Humanas y los Talentos.

Rutas de atención

- 1. Ruta de Ciencia y tecnología:** Busca fortalecer en los estudiantes diversas áreas del conocimiento, enfocar sus actividades en el fomento de habilidades para la solución de problemas, pensamiento crítico, aprender a crear en forma divertida; acercándolos al disfrute de la ciencia, la innovación y la tecnología. Esta ruta va con los proyectos de Apropiación Tecnológica, Ambiente de Aprendizaje, Feria de la Ciencia y Robótica.
- 2. Ruta de Medio ambiente:** Es una estrategia que permite lograr que los estudiantes entiendan mejor las dinámicas ambientales de su entorno, a través de actividades ludico-pedagógicas que faciliten su conocimiento y apropiación, permitiendo formar ciudadanos con una posición más crítica y participativa frente a la situación ambiental que hoy se vive. La ruta de medio ambiente propone trabajar componentes que permiten asociar conceptos desde lo educativo ambiental y el enfoque de territorio a través de actividades y talleres ambientales





Alcaldía de Medellín

Cuenta con vos

(agua, aire, suelo, biodiversidad, cambio climático, residuos sólidos), construcción de ecohuertas, padrinazgos, ferias ambientales, salidas pedagógicas (aulas ambientales, zoológico, parque Arví, Jardín Botánico, museo de ciencias del ITM), siembra de árboles y jardines. Esta ruta va con los proyectos de Medio Ambiente y Ecohuertas.

- 3. Ruta de Cultura:** Busca acercar a los estudiantes a diferentes expresiones estéticas en el arte y la cultura, posibilitando así, el desarrollo de la sensibilidad, el pensamiento creativo, la construcción de mundos interiores, la capacidad de reconocer al otro y de vivir experiencias significativas. Ésta ruta va con los proyectos de Danza, Iniciación Musical, Red Coral y Teatro.
- 4. Ruta de Formación Ciudadana:** A través de actividades lúdico-pedagógicas que abordan lo cotidiano, se construirá la necesidad de defender y vivir los principios democráticos de libertad, justicia, bien común, respeto y dignidad humana, en tanto el estudiante se reconoce como ser social. El ser ciudadanos para la vida, se fundamenta en la formación de sujetos éticos y políticos que se asumen como parte activa de la vida social y política de nuestra comunidad. Esta ruta va con el proyecto de Simulación de las Naciones Unidas, que es un proyecto bandera de esta ruta.
- 5. Ruta de Deporte y Recreación:** A partir de la formación en diversas disciplinas deportivas, esta ruta promueve competencias para la convivencia, la paz, la participación, la valoración del otro, el respeto por las reglas, el trabajo en equipo y el desarrollo de hábitos saludables. Esta ruta va con los proyectos de Ajedrez, Fútbol de Salón, Judo, Porrismo, entre otras disciplinas deportivas.
- 6. Bilingüismo:** Promover el aprendizaje de lenguas extranjeras, fortaleciendo las competencias comunicativas (lectura, escritura, habla y comprensión) bajo un enfoque lúdico, desarrollando actividades en el contexto de los estudiantes. Es una exposición del estudiante a otro idioma a través de diferentes actividades, para que estén en contacto con el idioma y se apropien de él, en forma natural. Con esta ruta están los proyectos de Chino-mandarín, Francés e Inglés.

Teniendo en cuenta lo anterior y partiendo de que Educación Complementaria es un proyecto al que se accede voluntariamente por parte de las instituciones educativas y de los estudiantes, es importante precisar lo siguiente:

1. El proyecto se estará implementando en las instituciones educativas priorizadas para tal fin a partir del mes de febrero y hasta el mes de noviembre de 2018.
2. El modelo de atención de dos días a la semana, dos horas por día y en la jornada contraria a la jornada regular, el horario es concertado con los rectores, coordinadores y docentes de cada institución educativa.



📍 Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N°52 - 165. Código Postal 50015
📞 Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57) 44 44 144
Commutador: 385 55 55
Medellín - Colombia



www.medellin.gov.co



Alcaldía de Medellín

Cuenta con vos

3. La oferta inicialmente priorizada en el año 2018, está orientada a dar continuidad a los procesos de educación complementaria implementados en los años anteriores; dichos resultados están evidenciados en un mayor nivel de asistencia de los estudiantes matriculados en cada proyecto a las sesiones y también en la aceptación por parte de los directivos docentes y docentes como tal del proyecto.
4. Es importante la asignación por parte del rector en cada institución educativa de un espacio adecuado para el desarrollo de las sesiones de formación a los estudiantes beneficiados.
5. Algunos proyectos de la ruta de ciencia y tecnología como robótica y apropiación tecnológica requieren del uso de computadores para el desarrollo del proceso formativo, por lo anterior es importante tener presente el préstamo de las aulas de Tecnología de la Institución Educativa para estos procesos.
6. Se recomienda que los rectores de las instituciones educativas priorizadas para Educación Complementaria, asignen a un docente de la institución quien será el enlace del proceso con el personal de la entidad operadora; de ésta manera se garantizar una atención oportuna, una comunicación fluida y un impacto positivo del proceso.
7. Es importante para el éxito de los procesos, el compromiso y la buena disposición de parte de directivos docentes y docentes de las Instituciones Educativas priorizadas, lo anterior puede garantizar la fluidez en el inicio de los procesos de educación complementaria y el adecuado desarrollo de las sesiones de formación proyectadas.
8. Algunos proyectos incluyen en sus procesos de formación, las salidas pedagógicas a diferentes lugares de la ciudad; éstas salidas son proyectadas y acordadas previamente con los rectores de cada Institución Educativa beneficiada, por lo que se requiere el compromiso de los rectores y personal administrativo de la institución para el trámite pertinente de la activación de las pólizas.
9. Para mayor información o solicitud de los diferentes procesos de Educación Complementaria, los interesados pueden comunicarse a los siguientes contactos del equipo de dicho proceso: 5148361- 5148299-5148203-5148221 y 5148333.

21. CANALES PARA RADICAR PQRS

De acuerdo con el Decreto municipal 654 de 2014, los canales para radicar una petición, queja o reclamo en Medellín son:



📍 Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N°52 - 165. Código Postal 50015
☎ Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57) 44 44 144
Commutador: 385 55 55
Medellín - Colombia



www.medellin.gov.co



Alcaldía de Medellín

Cuenta con vos

- **Presencial:** Edificio Bulevar de San Juan, calle 44 N°. 51-50, tercer piso, taquillas 6 y 7 (Traer la queja por escrito con una copia).

Horario de atención: lunes a jueves jornada continua de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. y viernes jornada continua de 8:00 a 4:00 p.m.

- **Canal telefónico:** Línea única 4444144
- **Canal virtual:** Pagina web de la Alcaldía al siguiente link: <https://www.medellin.gov.co/pqrs> dando clic en Registro PQRS.

Agradecemos a toda la comunidad educativa el cumplimiento de estas directrices, reciban nuestro afectuoso saludo y los mejores deseos para el año 2018, lleno de realizaciones personales y a favor de los niños, niñas y adolescentes de nuestra ciudad.

Cordialmente,


LUIS GUILLERMO PATIÑO ARISTIZABAL
Secretario de Despacho
Secretaría de Educación
Municipio de Medellín

Proyectó: <i>W. Rodríguez</i> María Magdalena González Correa / Líder de Proyecto Unidad de Inspección, Vigilancia y Control	Revisó: <i>HOG</i> Marcela Omaña / Asesora Jurídica	Aprobó: <i>JIR</i> Jorge Iván Ríos Rivera / Subsecretario de la Prestación del Servicio Educativo
---	--	--



📍 Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N°52 - 165. Código Postal 50015
📞 Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57) 44 44 144
Commutador: 385 55 55
Medellín - Colombia



www.medellin.gov.co

